



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0103-2018-UNAP  
Iquitos, 19 de enero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 0872-2017-UNAP, del 05 de julio de 2017, se resuelve delegar en el funcionario que ejerce el cargo de director general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones estatales;

Que, con Resolución Rectoral n.º 1393-2017-UNAP, del 23 de octubre de 2017, se resuelve modificar en su parte pertinente los alcances de la Resolución Rectoral n.º 0872-2017-UNAP, del 05 de julio de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

Debe decir:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar** en el funcionario que ejerce el cargo de **director general de Administración** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contrataciones estatales:

...

e) Aprobar los expedientes técnicos de obras que constituyan **Proyectos de Inversión Pública**.

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión administrativa, y con el objeto de viabilizar los trámites en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras en la entidad, resulta conveniente incorporar dentro de las facultades y atribuciones en materia de contrataciones estatales, delegadas al director general de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, lo siguiente:

...

y) Designar a los integrantes del Comité de Recepción de obras.

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar** dentro de las facultades y atribuciones en materia de contrataciones estatales del director general de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, delegadas mediante Resolución Rectoral n.º 0872-2017-UNAP, del 05 de julio de 2017 y modificada con Resolución Rectoral n.º 1393-2017-UNAP, del 23 de octubre de 2017, el literal y), quedando establecidas de la siguiente manera:

- a) Aprobar el Plan anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- c) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado en los procedimientos de selección.
- d) Autorizar los procesos de estandarización.
- e) Aprobar los expedientes técnicos de obras que constituyan Proyectos de Inversión Pública.
- f) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general, en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, previa autorización del Consejo Universitario.
- g) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.
- i) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- j) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante, previa autorización del Consejo Universitario.
- k) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección, así como suscribir los contratos derivados de los mismos.





# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0103-2018-UNAP

- l) Designar a los integrantes de los Comités de Selección.
- m) Autorizar la participación de expertos independientes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en los Comités de Selección de otras Entidades.
- n) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.
- p) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- q) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- r) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.
- s) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- t) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuándo sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- u) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.
- v) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.
- w) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para suscribir contratos referidos a bienes y servicios cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- x) Ejercer representación legal de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para hacer efectiva la ejecución de las garantías ante las empresas bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones autorizadas para emitir garantías; o las consideradas en la lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reservas del Perú.
- y) Designar a los integrantes del Comité de Recepción de obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 0872-2017-UNAP.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL (E)